

Finalmente se dedica un apartado dentro del tercer capítulo a describir las situaciones especiales a que puede dar lugar la práctica de la fecundación in vitro. Pone así de relieve que a través de estas técnicas se abre la puerta a situaciones impensables que desafían a la conciencia ética común de la comunidad, y que aunque hoy pueden pertenecer al campo de la ciencia ficción, en el futuro probablemente se conviertan en realidad. Situaciones que, según se pone de manifiesto, deberán ser objeto de regulación con el fin de evitar los daños o conflictos que pudieran plantear, y se clasifican en dos grupos: simples desviaciones y desviaciones graves; clasificación que es muy discutible, y que otro grupo de autores engloba en un sólo grupo o simplemente califica de cuestionables o no deseables.

Junqueira califica de simples desviaciones a las que tienen finalidad terapéutica y procreativa, como la selección de sexo o el alquiler de úteros, ambas consideradas por las legislaciones actuales como prácticas perseguibles y no deseables, y considera como desviaciones graves las que persiguen fines no procreativos, como la gestación masculina, la partenogenesis, la eugenesia o la clonación. Concluye su trabajo afirmando que la utilización de la FIV es legítima siempre que se utilice para favorecer la procreación de parejas heterosexuales estériles.

La obra merece destacarse por su claridad expositiva y su fácil manejo, y además será de gran utilidad a quienes se encuentran, desde diferentes ámbitos, inmersos en el estudio de estos temas, ya que contribuye a dejar claros ciertos aspectos relacionados con ellos.

MARITA CAMARERO SUÁREZ

«Revue d'éthique et de théologie morale "Le Supplément"», *Un supplément d'âme. Textes de 1947 à 1983*, choisis par C. B. Bourdin O.P.; numéro hors série, janvier 1998, Cerf, París, 1998, X, 719 pp.

La revista francesa «La vie spirituelle» –dedicada a tratar cuestiones de vida moral y espiritual, a un nivel de alta divulgación– decidió añadir a partir de 1947 un «Supplément» técnico que recogería trabajos especializados en estas materias. Mientras la revista se dirigía a un público muy amplio, este suplemento tenía presentes a eclesiásticos con cargos de cierta responsabilidad. En 1970 este «Supplément» se independizó de «La vie spirituelle», y desde 1986 pasó a llamarse «Revue d'éthique et de théologie morale "Le Supplément"».

Durante este medio siglo, la revista se ha caracterizado por su intento de tratar las graves cuestiones que la sociedad contemporánea plantea a la moral ca-

tólica. De ahí otra característica: su constante diálogo con las ciencias actuales. Especialmente atenta a los problemas de tipo biomédico, ha recogido numerosos trabajos interdisciplinarios o «fronterizos»; el diálogo con la psicología y el psicoanálisis ha sido particularmente intenso.

Con ocasión del cincuenta aniversario de la revista, sus directores decidieron editar este número fuera de serie que ahora comentamos. En él se recogen treinta y siete artículos publicados entre los años 47-83, con los que se pretende –en la medida de lo posible– ofrecer una representación de lo que ha sido este medio siglo de andadura. Razones comerciales –ejemplares todavía en venta– han obligado a poner el límite en el año 83 y no en el 97, como habría sido sin duda procedente sin dichos motivos.

Por las páginas de este volumen circulan firmas eminentes entre la teología de este medio siglo. M. D. Chenu, J. M. Aubert, P. Grelot, R. Bultmann, É. Fuchs, Ch. Curran, O. Clément, entre otros. Como ya se ve, en su mayoría católicos, pero también protestantes y ortodoxos.

Lógicamente, la gran mayoría de los trabajos no interesan de modo directo al eclesiasticista. No obstante, hay que señalar que se tratan algunas cuestiones centrales y apasionantes en que se ha debatido la teología católica de los últimos decenios, y que sin duda interesarán a todo hombre culto: la discusión postconciliar sobre la renovación radical –desde sus fundamentos– de la teología moral católica y, más en general, de la ética; la incidencia de las hipótesis y descubrimientos de la psicología moderna sobre la acción libre y –en consecuencia– sobre el presupuesto esencial de la moral; la validez de los planteamientos de «moral natural» –léase también ley, derecho, ética «naturales»–; los retos específicos que plantea el ecumenismo a la teología moral católica, por cuanto se constatan divergencias importantes en materia moral entre las distintas confesiones, con la consiguiente tarea ecuménica de buscar alguna unidad también en este terreno.

Desde luego, surgen aquí o allá puntos que sí son pertinentes, al menos *in oblicuo*, para el eclesiasticista, como el problema que se plantea Curran acerca de si la moral social cristiana es específica o no. El autor responde negativamente, por lo que serían universalmente dialogables (al menos teóricamente) las materias tratadas en lo que habitualmente llamamos «doctrina social de la Iglesia».

Dos dossiers interesan de modo directo a jurista y, en cierta medida, al eclesiasticista.

El primero de ellos recoge seis artículos (cinco de ellos del número 81, de mayo de 1967) sobre el derecho natural, con firmas de Jullien, Robert, Grelot, Dumas, Colin y Aubert. Si hemos de indicar alguna línea de fondo que destaca en este dossier, señalaremos el planteamiento actual de la cuestión desde la contraposición naturaleza-cultura; entiendo que este planteamiento –que arrastramos desde la Ilustración y que está presente en algún trabajo– desenfoca totalmente la cuestión del derecho natural –y más en general de la moral natural– por cuanto da al término

«naturaleza» un significado completamente diverso del que tiene en el derecho natural clásico (es decir, el medieval, el aristotélicotomista, no el racionalista que precedió a la Ilustración). Por otro lado, al menos dos trabajos ofrecen interesantes precisiones terminológicas sobre «naturaleza» en esta misma línea.

El segundo dossier –que ya interesa directamente al eclesiasticista que quiera ahondar en los cimientos– recoge seis trabajos del número 141, de mayo de 1982, sobre la postura y el papel de las diversas confesiones en materia de derechos humanos: dos provienen del área islámica y los otros cuatro del área cristiana (católica, protestante y ortodoxa).

CARLOS SOLER

K) DERECHO CANÓNICO

Anuario Argentino de Derecho Canónico, Pontificia Universidad Católica Argentina «Santa María de los Buenos Aires», Facultad de Derecho Canónico «Santo Toribio de Mogrovejo», vol. V (1998), 331 pp., vol. VI (1999), 329 pp.

En el volumen XII (1996) de este Anuario de Derecho Eclesiástico, el profesor Rafael Palomino daba cuenta de la aparición del Anuario Argentino de Derecho Canónico, publicado por la todavía joven Facultad de Derecho Canónico de la Pontificia Universidad Católica Argentina (la única facultad de Derecho Canónico que hoy funciona en América del Sur).

El Anuario ha seguido apareciendo, no sin el esfuerzo que demandan todas las empresas incipientes, y ya va por su sexto volumen. Se ha convertido así en testigo del desarrollo que en los años recientes, va teniendo el Derecho Canónico, y con él, aunque en menor medida, el Derecho Eclesiástico, en la Argentina y por ende en América Latina.

El volumen V (1998), contiene las secciones ya habituales.

Presenta cinco artículos: tres de profesores de la Facultad argentina (José Bonet Alcón escribe sobre «Los sacramentales en la Iglesia, el matrimonio y la familia»; Alejandro W. Bunge sobre «Los consejos de asuntos económicos», y Carlos Heredia sobre «El Opus Dei y sus tribunales»).

Son actuales y útiles. El trabajo del profesor Bunge ilumina un tema muy actual en Argentina, donde la Conferencia Episcopal Argentina ha encomendado a su Consejo de Asuntos Económicos un ambicioso plan de «reforma económica de la Iglesia» que requiere, ineludiblemente, una mejor práctica administrativa y un cumplimiento más ajustado de la normativa canónica. El artículo del profesor Bonet se detiene en un tema de indudable resonancia práctica con impli-